

Se comete á los señores
 D. Nicolav Arcana
 D. Pedro y D. Diego
 Lopez Guillen Jurados
 Obrey mayores,
 á quienes tambien
 se cometieron las
 instancias, y hizieron
 en Carilo de ocho de
 Abril proximo, el Com
 tento de D. Capuchin
 nae, y D. Juan, Quintana,
 para q. vobretodo
 ello informen los
 de les ofiça y para q. se
 correspondiente, Apr
 de resolver en la sum
 to lo combeniente

M. Y. S.

D. Juan Antonio Lopez Moxeno Presbitero, vecino de esta ciudad, con el mayor rendimiento hace presente á V. S. habex comprado la casa que estaba reedificando D. Bernardo de Cartio en la calle que llaman de S. Judas Tades, con cuyo motivo ha mandado cerrar aquella obra, á fin de que quando llegue el caso de continuarla, sea con noticia de los Cavalleros Obreyes mayores, para que con arreglo á su dictamen se execute sin perjuicio del público; y tambien está convenido el suplicante con el convento de Religiosas Capuchinas y con D. Francisco Quintana, sobre el medio que ha de tomarse para evitar el dano que resultaba al referido convento y á una casa de Quintana por la obra que habia intentado dicho D. Bernardo; y en esta inteligencia:

A V. S. suplica se sirva tener á bien que el propio D. Juan Antonio haga la notacion correspondiente para satisfacer á V. S. la pension del censo anual que paga dicha casa por la concesion de la muralla que difunta: gracia que espera de la bondad de V. S. etc.

Chamorro

Juan Ant. Lopez
 Moxeno

